

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS “CANIRAC” MICHOACAN REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA SILVA, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE DE “CANIRAC” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIRAC”, A QUIENES CUANTO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

ANTECEDENTES

- 1.- “LA UNIVERSIDAD” y “CANIRAC” consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
- 2.- “CANIRAC” reconoce la labor trascendental que desempeña “LA UNIVERSIDAD” dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

DECLARACIONES

I. “LA UNIVERSIDAD” declara que:

I.1. Ser una Asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva número 12502, de fecha 26 de junio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, notario público número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, por acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 1 de septiembre de 1992 pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres notario público número 52, se decidió cambiar su denominación de Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga A.C. al nombre de Universidad Vasco de Quiroga A.C. quede el nombre que actualmente utiliza en todos sus actos Jurídicos.

I.2. La UVAQ es una Institución particular prestadora de servicios educativos a nivel superior y medio superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio con reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaria de Educación pública con el objeto fundamental de contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas que demanden el sistema productivo del país, para lo

cual cuenta con carreras a nivel de licenciatura, diplomados y programas se posgrado a niveles de especialidad, maestrías y doctorado en la modalidad escolarizada y virtual en diferentes áreas.

I.3. Que su Rector, Ing. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, el cual no ha sido revocado ni disminuido en forma alguna, lo cual demuestra mediante Escritura Pública 4,095, volumen 155 de fecha 24 de octubre de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Armando Manzano Alba, Notario Público No. 141, con ejercicio y radicación en esta ciudad de Morelia Michoacán, mismo que ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, en el tomo 00817, y con número de registro 0017, con fecha 28 de octubre de 2022.

I.5. Declara su domicilio en Avenida Juan Pablo II, número 555, colonia Santa María de Guido, C.P. 58090, Morelia, Michoacán.

I.6. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación en el Estado. Dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.

I.7. Tiene como fines rectores, impartir educación básica, media superior y superior y posgrados en la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

II. "CANIRAC" declara que:

1. Es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública, con número 21657, ante la fe del notario público de la notaría no. 74 c. Francisco Vázquez Pérez el día 28 de octubre de 1958.
2. Que tiene su domicilio en el Blvd. García de León no.1687 - piso 3, en la col. Chapultepec Oriente, cp. 58260, en Morelia, Mich.
3. Que tiene como función: ser una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de los establecimientos formales que preparan y venden alimentos en todo el país.



4. Que el Lic. Fernando Arturo Figueroa Silva es nombrado presidente estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Michoacán, en el nombramiento expedido el 30 de marzo del 2022.
5. I.8. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

CLAUSULAS

PRIMERO: “LAS PARTES” coordinaran acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento, capacitación y otros rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

SEGUNDO: “CANIRAC” ofrecerá espacios de servicio social y/o prácticas a estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, previa solicitud, consulta y cumplimiento de los trámites oficiales correspondientes.

La universidad podrá facilitar espacios para capacitaciones: para realizar talleres y capacitaciones que provengan por parte de la CANIRAC, para agremiados y familiares de los mismos; Previo acuerdo entre las partes, disponibilidad de espacios, debiendo considerar mínimo 15 días de anticipación.

TERCERO: “LA UVAQ” ofrece un esquema de descuentos para los **afiliados y colaboradores directos** de “**CANIRAC**” o familiares en primer grado, considerando como tales para efectos de este convenio a los hijos y cónyuge, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las ofertas educativas como Secundaria, Preparatoria (virtual o escolarizada semestral), Licenciaturas, Posgrados, Doctorados e Idiomas que imparte “**LA UVAQ**” en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales y semestrales), semi-escolarizadas (semestrales y cuatrimestrales) y en línea semestrales y cuatrimestrales, sistema ejecutivo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos académicos y administrativos que se encuentren vigentes, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
SECUNDARIAS	30%
PREPARATORIA	30%
LICENCIATURAS E INGENIERIAS	
Promedio 9.5 a 10.0	30%
Promedio 9.4 a 9.0	25%
Promedio 8.9 a 8.5	20%
Promedio 8.4 a 8.0	15%

POSGRADO Y DOCTORADO	
Promedio 9.5 a 10.0	30%
Promedio 9.4 a 9.0	25%
Promedio 8.9 a 8.5	20%
Promedio 8.4 a 8.0	15%

- La beca no aplica para la Licenciatura en Medicina.
- En el caso de preparatoria e idiomas quedará sujeto al cupo, siempre y cuando se cumpla el punto de equilibrio.
- Las becas aplican para colaboradores de "CANIRAC" que se inscriban a partir de la firma del presente convenio en los sucesivos, para estudiantes de nuevo ingreso, previo aviso por escrito al departamento de admisiones y/o becas, y antes de su inscripción, de lo contrario no podrá ser acreedor al beneficio de la beca.
- El candidato a alumno de entrada gozará del descuento asignado por el presente instrumento, en caso de que el alumno quiera concursar para cualquier otro tipo de beneficio social de la UVAQ, deberá renunciar al beneficio de este convenio e iniciar trámite de beca correspondiente con la UVAQ directamente ya que las becas no son acumulativas, ni transferibles. Aplica para empleados activos de todo el estado de Michoacán, y en todas nuestras unidades académicas ubicadas en Morelia, Zamora, Lázaro Cárdenas, Álvaro Obregón, San Luis Potosí, Irapuato, Querétaro y Naucalpan.

CUARTA: DE EL PROMEDIO. – El descuento estará vigente siempre y cuando el beneficiario no repruebe ninguna materia o modulo en cada periodo, debiendo mantener el promedio de acuerdo a la cláusula tercera, no presentar exámenes extraordinarios, que curse de manera ininterrumpida, que no exista atraso el pago de las colegiaturas, ni de otros servicios, ni documentos faltantes en sus respectivos expedientes, estar al corriente con los pagos. Siendo punto convenido que "LA UVAQ", al darse cualquiera de los supuestos señalados en este apartado, suspenderá de inmediato el beneficio otorgado al beneficiario, informando de ello en un término no mayor a diez días.

QUINTA: OTROS SERVICIOS ESCOLARES. – El porcentaje de descuento solo aplica en el concepto de colegiaturas, excluyendo conceptos como reinscripciones materias reprobadas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, cursos y recargamientos, cursos por materias adicionales, equivalencias, entre otros.

Los beneficiarios deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos académicos y administrativos que "LA UVAQ" determina para alumnos de nuevo ingreso.

SEXTA: DE LA CARTA DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL DESCUENTO. – El aspirante deberá presentar examen de admisión y ser admitido por la UVAQ. A fin de acreditar el vínculo con "CANIRAC", los aspirantes deberán expedir, oficio dónde indique el nombre del aspirante y la oferta educativa que desee cursar, mismo que

deberá ser dirigido y entregado en la oficina de becas con la Lic. Ana Gabriela Frías Coss y León. Dicha carta deberá ser entregada a más tardar una semana antes del período de inscripción (alta) de materias.

En caso de que el socio de “CANIRAC” deje de ser miembro del mismo, la beca otorgada no surtirá efectos en “LA UNIVERSIDAD”, por lo que “CANIRAC” se compromete a dar aviso a “LA UVAQ”.

SEPTIMA: DE LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN. - Los beneficiarios se sujetarán a los costos de inscripción y reinscripción y otros servicios que determine el área administrativa para cada ciclo escolar, así como los procesos, lineamientos y mecanismos de admisión y permanencia establecidos por “LA UVAQ”.

Las partes convienen que sea el alumno quien realice los pagos a “LA UVAQ” por las colegiaturas, inscripciones, reinscripciones, talleres, cursos, diplomados o cualquier otra oferta educativa contenida en este convenio.

OCTAVA.- DEL DISEÑO DE OFERTAS PARA EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL- “CANIRAC” podrá solicitar a “LA UVAQ” el diseño de programas para cubrir necesidades concretas de capacitación. “LA UVAQ” una vez que conozca las necesidades de capacitación, procederá a realizar la propuesta técnica y económica, marcando tiempos para su planeación y desarrollo.

“LA UVAQ” pondrá a disposición de “CANIRAC” una metodología para la implementación de diplomados, cursos, seminarios, talleres, entre otros, de acuerdo a las necesidades propias de las “CANIRAC” previo acuerdo entre las partes.

“CANIRAC” recibirá periódicamente, por parte de “LA UVAQ”, la información de los cursos vigentes que ofrece dicho centro, así como el costo por hora de los programas ofrecidos.

NOVENA.- Derivado de la participación reciproca “CANIRAC” ofrece los siguientes beneficios, entre los que destacan:

- I. Recibir estudiantes para realizar servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Facilitar al estudiante los medios y materiales que considere convenientes para la realización del proyecto en el que va a participar.
- III. Designar al alumno dentro de la empresa un tutor con perfil y/o experiencia en el área en la que se desarrollará el proyecto.
- IV. Asignarle al estudiante actividades conforme a su perfil de egreso, que correspondan con el área de desarrollo del proyecto a implementar.

- V. Proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, prácticas o de servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.
- VI. Proporcionar información y emitir documentación necesaria a la "UVAQ" para liberar la estancia o estadía del estudiante.

DÉCIMA: DE LOS ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS. "LA UVAQ" acuerdan designar como responsables para la implementación y seguimiento del presente convenio, al Jefe del Departamento de Promoción Institucional, o a quien ocupará el cargo, al teléfono 01 (443) 113 11 00 ext. 2101, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. y de 16:00 a 19:00 hrs o al correo promocion@uvaq.edu.mx, así como al Jefe del Departamento de Becas en la extensión telefónica 2016 o al correo electrónico becas@uvaq.edu.mx

Por parte de "CANIRAC" se designa como responsable para integrar un grupo permanente de trabajo a la siguiente persona: L.A, L.P, Martha Alejandra Mendoza Silva al teléfono 44-31-58-49-22 al correo electrónico morelia@canirac.org.mx

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIONES LABORALES, LEGALES O FISCALES ENTRE LAS PARTES.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, ni obligaciones laborales con los estudiantes, sino meramente como acuerdo de colaboración en materia de vinculación académica, no asumiendo por lo tanto, ni "LA UVAQ" ni "CANIRAC", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

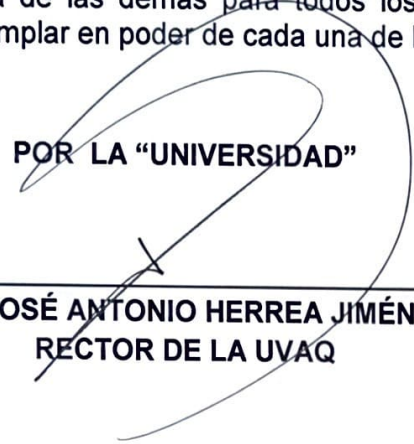
DECIMA SEGUNDA: De la privacidad de datos: ambas partes están de acuerdo en no divulgar los datos, documentos, conocimientos e informes que haya obtenido con motivo del presente convenio, ya que tienen carácter de confidenciales, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DECIMA TERCERA: De la manifestación de voluntades e inexistencia de vicios del consentimiento: las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio estará vigente a partir de la firma de este y por tiempo indefinido mientras ambas partes sigan estando de acuerdo con el mismo, y no manifiesten por escrito la terminación del mismo con al menos 30 días de anticipación.

Ambas partes estando conformes con el contenido y clausulado del presente convenio lo firman el día 02 de febrero del 2023 al calce en la última hoja y sobre el texto cada una de las demás para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA "UNIVERSIDAD"



ING. JOSÉ ANTONIO HERREA JIMÉNEZ
RECTOR DE LA UVAQ

POR LA "CANIRAC"



LIC. FERNANDO ARTURO FIGUEROA-SILVA
PRESIDENTE DE CANIRAC MICHOACÁN

TESTIGOS



MTRA. LYDIA NAVA VÁZQUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CAMPUS SANTA MARÍA



LIC. MARGARITA PEDRAZA ARRIAGA
VICEPRESIDENTA REGIONAL PÁTZCUARO

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de coordinación y colaboración en materia de vinculación académica y profesional, que suscriben por una parte la Universidad Vasco de Quiroga A.C. y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados "CANIRAC", de fecha 02 de febrero de 2023 y que consta de 7 fojas útiles.